	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-104</b>	<b>FECHA: Febrero de 2020</b>

## **1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:**

El Plan Maestro de Movilidad y el Decreto 486 de 2006, establece que TRANSMILENIO S.A., como Ente Gestor del SITP es el encargado de organizar el sistema de transporte masivo, hacer la planeación del mismo, ejercer control sobre su operación, y determinar los factores de la operación. Así mismo es el encargado de integrar, evaluar y hacer el seguimiento de la operación del SITP.

El Acuerdo 2 de 2011 Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A., estipula que la Dirección Técnica de BRT – DTBRT- tiene por objeto ejecutar las acciones de vigilancia y control de los niveles de servicio de la operación troncal y alimentadora, en coordinación directa con el ámbito de la Gerencia de la Integración, para garantizar la calidad, cobertura, continuidad, eficiencia y acceso al Sistema.


Para el cumplimiento del objeto misional, la Dirección Técnica de BRT – DTBRT, tiene entre otras, las siguientes funciones: (i) Definir los objetivos estratégicos, planes y programas de la Empresa, en relación con la programación, operación y control de la operación troncal, (ii) dirigir, organizar y evaluar los procesos de aseguramiento de la calidad de la operación troncal para la prestación del servicio, (iii) proponer los procesos de mejoramiento progresivo y optimización del servicio de la operación troncal y gestionar los que diseñe la Subgerencia Técnica y de Servicios.

El cumplimiento de estas funciones implica asumir la coordinación de la operación diaria e ininterrumpida del componente troncal y de alimentación del Sistema Integrado de Transporte Público, de manera que se garantice la prestación del servicio para los usuarios, a partir del trabajo conjunto entre las áreas de programación de servicios troncales y alimentadores, vinculación y control de flota y operadores del sistema y control a la operación. La dimensión del trabajo misional de la dependencia se refleja en la programación de 94 servicios troncales, 10 servicios duales y 107 servicios de alimentación, así como en la vinculación y supervisión a 2.363 vehículos para la operación troncal (articulados, biarticulados y duales) y 960 vehículos para la operación de alimentación para transportar alrededor de 1.4 millones de usuarios diariamente.

Dada la relevancia de las funciones asignadas a la DTBRT y la necesidad de generar, organizar y reportar información de la operación y avances implementados constantemente a las diferentes entidades y órganos que lo requieran, se ha encontrado que la Dirección debe generar constantemente reportes sobre su gestión y presentarlos en diferentes instancias.

Por lo anterior, la DTBRT requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a esta dirección, en la formulación e informes de seguimiento de los diferentes instrumentos de planeación requeridos para garantizar el cumplimiento de las metas, objetivos y compromisos acordados para cada vigencia y que se expresan en los planes de acción, de adquisiciones y en diferentes herramientas dispuestas para reportar la gestión cuantitativa y cualitativa de la Dirección ante TRANSMILENIO S.A., y ante las entidades distritales y nacionales que lo requieran. Adicional, es preciso contar con apoyo en la formulación y seguimiento periódico a los planes de mejora suscritos con entes de control o con la Oficina de Control Interno de TRANSMILENIO S.A., de manera que se cumplan los plazos y se presenten las evidencias correspondientes.

Por supuesto, la presentación de informes incluye la atención de un número considerable de solicitudes de información o consulta y derechos de petición por parte de los miembros del Concejo de Bogotá (Art. 14 del Decreto Ley 1421 de 1993) o del Congreso de la República (Art. 258 de la Ley 5 de 1992), así como de los entes de control y de las demás entidades públicas del orden distrital o nacional y ciudadanos.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-104</b>	<b>FECHA: Febrero de 2020</b>

De esta manera, es necesario contar con la prestación de servicios de un profesional con experiencia y conocimiento en temas relacionados con el desarrollo de políticas de movilidad y transporte, entre otros, para apoyar la gestión general de esta dirección, de manera que se puedan ejecutar oportuna y capazmente las funciones asignadas.

A la fecha, la Dirección de BRT no cuenta con el personal de planta suficiente para prestar el apoyo profesional para cumplir con las actividades anteriormente mencionadas, debiéndose acudir a la figura de contratación de prestación de servicios para suplir la misma. Se destaca que las actividades a realizar no requieren permanencia ni cumplimiento de horario, no implican subordinación, y en consecuencia no tiene las características propias de una relación laboral, ajustándose por el contrario a las condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, esta contratación se realiza en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas, siempre que estas tengan la capacidad e idoneidad para desarrollar el contrato como en efecto ocurre en la presente contratación.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:**

### **2.1. OBJETO**

Contratar la prestación de servicios profesionales a la Dirección Técnica de BRT, en la coordinación del seguimiento a la gestión de la dependencia, mediante la elaboración y seguimiento a los diferentes instrumentos de planeación, gestión y evaluación de actividades e indicadores, así como de los compromisos y trámites de contratación y presupuesto y con la atención de informes, visitas, reuniones y requerimientos solicitados por ciudadanos, organizaciones sociales, entidades estatales y órganos de control de diferente orden (político, fiscal, disciplinario, entre otros).

### **2.2. Alcance del Objeto**


N/A

## **3. PLAZO DEL CONTRATO**

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Previo a la suscripción del acta de inicio, el supervisor verificará que se haya expedido el registro presupuestal y se haya aprobado la garantía única correspondiente (*si así se requiere*).

Posteriormente a la expedición del acta de inicio, el supervisor tendrá que realizar lo siguiente: **1.-** Iniciar la ejecución del contrato en la Plataforma SECOP 2. **2.-** Publicar en documentos de ejecución de la plataforma SECOP 2 el registro presupuestal del contrato resultante. **3.-** Publicar en documentos de ejecución de la plataforma SECOP 2 el acta de inicio del contrato resultante (*el formato resultante de acta de inicio publicada en el SECOP 2 **NO REQUERIRÁ** firma física de las partes, toda vez que el supervisor al publicarlo en plataforma da constancia de aprobación, el contratista tampoco requerirá firma de la citada acta, toda vez que al suministrar el acta correspondiente en diferentes áreas administrativas de la entidad es consciente de su contenido y vigencia*).

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-104</b>	<b>FECHA: Febrero de 2020</b>

#### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

TRANSMILENIO S.A. considera que la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales correspondiendo a la causal de contratación de directa - contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Este proceso contractual está incluido en el plan de adquisiciones (PAA) del presente año de la TRANSMILENIO S.A.

#### 5. DEFINICIÓN DEL TIPO PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE UTILIZARÁ.


La prestación de servicios que se suscribirá derivada del presente estudio es la siguiente:

No	TIPO DE PRESTACIÓN	Manifestación (marcar con una x la escogida)
1.	Prestación de servicios profesionales	X
2.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	

#### 6. PERFIL REQUERIDO PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

Si la necesidad que se pretende satisfacer es Prestación de Servicios Profesionales diligenciar esta tabla:

No	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
1	Experiencia certificada	Igual o superior a siete (7) años de experiencia profesional.
2	Título de formación en pregrado	Título profesional en economía o administración de empresas o administración pública o ciencia política o ingeniería industrial.
3	Título de postgrado requerido	Ninguno

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS          ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE          SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-104</b>	<b>FECHA: Febrero de 2020</b>

<b>Circular de honorarios para vigencia 2022 - Tabla 1 de Escala:</b>	10	<b>Valor de la escala</b>	\$8.898.000	<b>Valor que tendrá la contratación</b>	\$8.314.512
---	----	---------------------------	-------------	---	-------------

**EQUIVALENCIA ESTABLECIDA EN LA CIRCULAR DE HONORARIOS:**

<b>Manifestación</b>	<b>Marcar con una "X" la opción correspondiente</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>Para la prestación pretendida con estos estudios se aceptan las equivalencias establecidas en la circular de honorarios</b>	<b>X</b>	

**7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

Como quiera que estamos afectando dentro del sector de contratación de prestación de servicios personales, los cuales tienen varias modalidades: Contrato de trabajo, contratación por obra y prestación de servicios personales. Este último es el que nos interesa por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.


La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan, en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laborización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad de actividad administrativa.

La contratación que nos ocupa cumple con los requisitos frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el objeto previamente referenciado el cual está relacionado directa o indirectamente con la actividad de esta entidad.

A nivel del Distrito Capital encontramos que en materia de profesionales o personal de apoyo se contratan bajo contratos de prestación de servicios con honorarios que son determinados por las entidades a través de las respectivas circulares o resoluciones que regulan la materia.

Que en el presente caso el valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta el servicio a prestar, y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista prestando sus servicios, de acuerdo a la resolución circular de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia.

La circular vigente es de obligatoria observación para esta Entidad y se emitió con base en un análisis de mercado y comparativo realizado frente a otras Entidades del Nivel Distrital. Es importante señalar

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE  SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-104</b>	<b>FECHA: Febrero de 2020</b>

que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

De conformidad con lo expuesto, encuentra la TRANSMILENIO S.A. que en el caso que nos ocupa, el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y obligaciones a desarrollar.

### 7.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta la directiva de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia. Es importante señalar que los honorarios mensuales corresponderían a la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$8.314.512) M./CTE** para un valor total del contrato es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$99.774.148)** los cuales reflejan el común denominador dentro de las actividades de prestación de servicios en el sector territorial y nacional; debe aclararse que en éste valor se incluyen todos los impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, ARL y pensión.

### 8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Codificación en el PAA:** DBRTC26

**Código De Rubro:** 42301160449007223

**Rubro:** Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá

**Meta:** Lograr el 100% de cobertura del SITP en zonas urbanas con relación a las rutas totales planeadas dentro del plan de implementación.

### 9. FORMA DE PAGO


El valor del presente contrato se cancelará en forma mensual vencida, por un valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$8.314.512) M./CTE** que incluirá todos los gastos impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar.

Tanto el valor total, como el de la forma de pago del contrato respectivamente comprenden todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo del CONTRATISTA. Por regla general la fecha de corte será el 15 del respectivo mes de cobro. No obstante, lo anterior por necesidades misma de logística de pago, se podrá cambiar la fecha de corte referenciada en este párrafo por parte de la Dirección Corporativa, sin necesidad de realizar contrato modificatorio, adicional, aclaratorio u otro sí, sino con la simple manifestación de este hecho al área (o áreas) correspondiente(s) mediante circular o memorando.

El contratista deberá presentar al supervisor los documentos soporte para la solicitud de pago.

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente cargado y aprobado en SECOP II por el Supervisor.

El supervisor deberá radicar las certificaciones de cumplimiento a más tardar el día 17 de cada mes o el día hábil siguiente. El pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de las certificaciones de pago. Sin embargo, teniendo en cuenta el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, TRANSMILENIO ajustara operativamente las fechas de corte para efectos de trámite de liquidación, aprobación y pago de cuentas.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-104</b>	<b>FECHA: Febrero de 2020</b>

De ser el caso, la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A. podrá, previa comunicación al CONTRATISTA, en los meses de diciembre o enero o cuando las necesidades del servicio lo ameriten, requerir la presentación anticipada de las cuentas de cobro o facturas. Para lo cual en todo caso, el pago o abono en cuenta, se efectuará en los precisos términos previstos en la presente cláusula.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo, no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y la Dirección Corporativa.

TRANSMILENIO S.A., no cancelará AL CONTRATISTA el último pago a que haya lugar si este incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo la documentación que haya producido durante su ejecución, el sistema T doc (sistema de gestión documental) al día, el carnet y los elementos o equipos que le hubiere suministrado TRANSMILENIO S.A.

## 10. RIESGOS EN LA CONTRATACION ESTATAL


Los riesgos están establecidos en el anexo “Matriz de Riesgos” que hace parte integral del presente estudio.

## 11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Formular los planes de acción, contratación y trabajo de la DTBRT.
2. Elaborar los informes de avance de los planes de acción, contratación y trabajo y reportar a las instancias, dependencias, entidades y órganos que requieran la información.
3. Apoyar a la Dirección Técnica de BRT en la elaboración, evaluación y seguimiento de los planes de mejora suscritos con ocasión de auditorías, hallazgos, visitas o informes adelantados por entes de control o dependencias e instancias de diferente orden.
4. Atender los diferentes requerimientos allegados a la DTBRT, por parte de la ciudadanía, entes de control y entidades de diferente orden, a través del sistema de gestión de correspondencia de la Entidad.
5. Atender reuniones, citaciones y actividades relacionadas con la atención a la ciudadanía, entes de control y entidades de diferente orden.
6. Asistir al Comité de Operadores Troncales y Alimentadores y hacer seguimiento a los compromisos generados.
7. Revisar de forma permanente y actualizar, cuando sea necesario, los documentos que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión y que sean responsabilidad directa de la Dirección Técnica de BRT, en el marco del proceso Supervisión y Control de la Operación del Sistema Integrado de Transporte Público.
8. Las demás que la Dirección Técnica de BRT considere pertinentes que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato.

## 12. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el/la **Director Técnico de BRT** o quien designe por escrito el/la ordenador/a del gasto. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS          ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE          SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-104</b>	<b>FECHA: Febrero de 2020</b>

La designación se realizará a través del Plataforma del SECOP II, cuando se inicia un contrato nuevo por esta vía. Para designación de supervisores temporales o cambio de supervisor en forma definitiva, el formato (y el anexo se requiere) debe ir publicado en el expediente virtual en documentos de ejecución por el supervisor saliente, y este cambio debe informar a los administradores de plataforma. EN TODO CASO EL SUPERVISOR SALIENTE DEBE HACER LA GESTIÓN ANTE EL ORDENADOR DEL GASTO PARA QUE SE HAGA EL CAMBIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, PARA ELLO PUEDE PEDIR SOPORTE CON LOS ADMINISTRADORES DE PLATAFORMA.

### 13. ANALISIS DE GARANTIAS

Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO requiere la constitución de garantías por el/la contratista.

### 14. ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

14. Área responsable de la adquisición
<b>Aprobó:</b> Director Técnico de BRT <b>Nombre:</b> Jaime Enrique Monroy Garavito <b>Dependencia:</b> Dirección Técnica de BRT
<b>Revisó:</b> Director Técnico de BRT <b>Nombre:</b> Jaime Enrique Monroy Garavito
<b>Fecha de elaboración del estudio:</b> 16/01/2023